

CIRCULAR No. 0439

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: ALCALDES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – VIGENCIA 2023

FECHA: 15 de Diciembre de 2022

Reciban un cordial saludo del actual Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que conforman la población escolar de sus Municipios.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite informar que en atención a lo establecido en la Resolución No. 5234 del 24 de octubre de 2022, el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2023, inicia el día 16 de enero de 2023 con el desarrollo de actividades por parte de los docentes y los directivos docentes en el marco de la primera semana de desarrollo institucional y el inicio de clases presenciales iniciará el día 23 de enero de 2023 en todas las sedes de las instituciones educativas oficiales de los cuarenta y seis (46) Municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima. **Se anexa la citada Resolución.**

Con base a lo anterior, y de acuerdo con las competencias asignadas a los entes territoriales no certificados en educación, la SEDTOLIMA reitera la necesidad de planificar la prestación del servicio de alimentación escolar para la próxima vigencia, tanto para la atención de población escolar Mayoritaria, como para la población étnica diferencial indígena, bajo los siguientes criterios de planificación:

1. En atención a lo dispuesto en el marco normativo del PAE dado por el Decreto No.1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. Numeral 1 las entidades territoriales deben: “1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a partir del primer día del calendario escolar en el año 2022.

EL TOLIMA NOS UNE

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.3.5, y lo dispuesto en la Resoluciones No.00335 del 23 de diciembre del 2021 y No. 002 del 11 de enero del 2022, emitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTOS PARA APRENDER adscrita al MEN y reiterando los lineamientos impartidos en las Circulares 010,011, del 2021 de la UAPA, es menester reiterar la importancia de que las ET no certificadas (Municipios) y la ETC mantengan los principios de colaboración armónica y corresponsabilidad, con el fin de optimizar la eficiencia de la ejecución y maximizar la cobertura educativa en cada ente territorial, por lo tanto se requiere realizar la suscripción de los ACUERDOS DE BOLSA COMUN, en los cuales cada entidad territorial establece la atención que realizará con cargo los recursos asignados tanto del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participación, CONPES 151/2012, Regalías, o Recursos propios, como también otras fuentes de financiación a nivel nacional e internacional, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, cajas de compensación y otros recursos de las Entidades Territoriales.
3. En cumplimiento a los criterios de priorización establecidos en la Resolución No.00335 de 2021 emitida por Unidad Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 4 define los criterios de priorización de sedes y grados para atender progresivamente la población beneficiaria, ejercicio técnico que debe elaborarse por parte de la dirección de cobertura y el equipo PAE y validado por el Comité de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se prestara el servicio de alimentación escolar y el número de raciones asignadas a cada establecimiento y sedes, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes criterios de priorización:
 - PRIMERO: Priorizar todos los grados de sedes educativas que tengan jornada única, tanto urbana como rural, las cuales deben ser atendidas en un 100% por la ETC.
 - SEGUNDO: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertas por los municipios y gobernación en un 100%.
 - TERCERO: Priorizar, tanto por la ETC gobernación y los entes territoriales, las instituciones educativas de la zona rural, iniciando la cobertura en la primaria y progresivamente continuando con los grados superiores.
4. Igualmente, esta entidad territorial certificada en educación se permite recordar lo dispuesto en la Directiva No.019 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual el citado ente de control EXHORTA a los Gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a que:
 - Aseguren la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, y garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad.

EL TOLIMA NOS UNE

- Salvaguarden los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la gestión, celebración y administración de los contratos y/o convenios, a fin de procurar la operación oportuna del programa.
- Mantengan los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE y, de manera articulada con los municipios no certificados, realizar la contratación del programa, así como apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en sus jurisdicciones y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, cuando haya lugar.
- Prevean, en la planeación de la operación, la conformación de los equipos PAE, la compra de alimentos, los servicios personales, la supervisión y/o interventoría y las demás actividades que permitan la operación del Programa de Alimentación Escolar.
- Garanticen la suscripción de los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar antes del 31 de diciembre de cada año, con todos sus componentes.
- Empleen correctamente los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución, y la responsabilidad sobre la focalización, programación y ejecución del PAE.
- Verifiquen las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y las costumbres alimenticias de cada región, para solicitar la respectiva autorización de vigencias futuras o cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Por otra parte, se les informa a los señores Alcaldes que la gobernación del Tolima actualmente se encuentra adelantando los procesos licitatorios para la contratación de los operadores para la atención de población mayoritaria y para la atención de los escolares de la población étnica diferencial indígena durante la vigencia 2023.

De igual manera es importante informar que la ETC realizará la prestación del servicio de alimentación escolar durante la vigencia 2023, con la atención de estudiantes de la población mayoritaria y de población étnica diferencial indígena de las sedes educativas priorizadas, con los recursos disponibles, atendiendo los tres (3) primeros criterios de priorización establecidos en la Resolución No.00335 de 2021 emitida por Unidad Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 4, en este sentido la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento priorizará la atención de todos los estudiantes de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento que:

1. Se encuentran en la estrategia de Jornada Única.
2. Cursen los grados de preescolar tanto del sector urbano, como del sector rural.
3. Se encuentren caracterizados como población étnica diferencial indígena.

EL TOLIMA NOS UNE

4. Cursen los grados de primero y segundo de primaria en el sector rural.

De acuerdo a lo expuesto en los lineamientos contenidos en la Resolución No. 0335 del 2021 en sus artículos 8 y 9, (emitida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar UAPA), la cual establece la necesidad de suscribir ACUERDOS DE BOLSA COMUN entre el Departamento y los municipios no Certificados en Educación, como un esquema de planeación y ejecución articulada de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación y que en desarrollo del principio de corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa y alcanzar la mayor cobertura, garantizando el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes a la educación en el departamento del Tolima y evitando la concurrencia como también la presencia de dos operadores en la misma sede educativa .

De acuerdo con las responsabilidades asignadas a esta Entidad Territorial Certificada en Educación, de manera respetuosa se exhorta a los señores alcaldes para que realicen los trámites administrativos tendientes a garantizar el suministro de complementos nutricionales, en las sedes educativas establecidas en los Acuerdos de Bolsa Común suscritos con el gobierno Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.1852 de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

En este contexto se solicita de manera respetuosa a las administraciones municipales, remitir en un término no mayor de 15 días, oficio a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, a través del cual se remita la relación de las sedes educativas propuestas por cada uno de los Municipios para realizar las atención de estudiantes con el servicio de alimentación escolar con los recursos disponibles, como también los cupos a atender, lo mismo que la fecha de iniciación de la prestación del servicio de alimentación escolar. De igual manera se requiere conocer si la atención se realizará con el contrato suscrito con los operadores en la vigencia 2021 o si se trata de nuevos procesos contractuales.

Con el objeto de ampliar las orientaciones impartidas en la presente y coordinar acciones con las administraciones municipales para la ejecución de los programas de Alimentación y Transporte Escolar, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite invitar a los señores alcaldes de los Municipios no certificados en educación del Departamento a una reunión virtual a través de la plataforma TEAMS, la cual se realizará en la siguiente fecha y horario:

Fecha: Martes 27 de diciembre de 2023

Hora: 9:00 A.M

Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NWVmOGQ0MmItZjlmYy00YTtyLWlyMjgtZjdkNzAxYTFkNTY1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22f1cae083-5f85-4b9a-b85d-a5a6f2ec4e74%22,%22Oid%22:%22ec49562f-c39f-4151-a35b-2e3e724440d5%22%7D

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Por último, señores alcaldes, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite solicitarles su apoyo técnico, financiero y administrativo en la realización de labores de seguimiento al cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y a las acciones de mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o rehabilitación de la infraestructura educativa de cocinas y comedores y la adquisición, mantenimiento y arreglo de los equipos y menajes de preparación y servido utilizados en la operación del Programa de Alimentación Escolar que actualmente adelantan los rectores de las I.E educativas oficiales de sus Municipios, esto con miras a garantizar la asistencia del 100 % de los estudiantes a las clases presenciales a partir del primer día de clases del calendario escolar de la vigencia 2022 y asegurar el suministro de complementos nutricionales en la modalidad de alimento preparado en sitio del citado programa.

Es menester informar que nuestro interés no es otro que dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la normatividad vigente y garantizar la ejecución articulada de los Programas de Alimentación y Transporte Escolar en sus Municipios.

Cualquier información que requieran respecto a las orientaciones impartidas por esta Entidad Territorial Certificada, con gusto será atendida a través de los siguientes correos electrónicos: juan.acero@sedtolima.gov.co - gypcy.reyes@sedtolima.gov.co - gloria.silva@sedtolima.gov.co - alice.santamaria@sedtolima.gov.co - nestor.arroyo@sedtolima.gov.co - javier.rincon@sedtolima.gov.co - y/o alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co

Cordialmente,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó. Gypcy Reyes García – Contratista Equipo PAE

Revisó. Juan Carlos Acero Hernandez. Director Cobertura Educativa

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia